

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2016-00882-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 13 de junio de 2018¹, siendo necesaria dicha carga procesal para continuar con el trámite normal del proceso, razón por la cual el Despacho dispone:

Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 13 de junio de 2018. Lo anterior, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el artículo 317 del C.G.P.

Secretaría contabilice el término respectivo.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 13/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 085

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

¹ Folio 57